ACUERDO JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

<u>EN LO GENERAL:</u> SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA PRESENTADA POR EL **C. ARNULFO GUERRERO**LEÓN, EN SU CALIDAD DE REGIDOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.

votos a favor: 2 votos en contra: 4 abstenciones: 2	•
EN LO PARTICULAR:	

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.** LEIDO POR LA **DIP. MARIA LUISA VILALOBOS AVILA.**

DADO EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL** DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, **A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

DIP. PRESIDENTA

DID SECDETADIA





DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÌGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA: PRESENTE.- APROBADO EN VOTACIÓN NOMINAL CON

2) VOTOS A FAVOR Q VOTOS EQ DENTRA

JUNTA DE COORDINACION POLÍTICA

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 tercer párrafo, 3 6 y 3 7 fracción I, y demás preceptos normativos relativos y de aplicación de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en apego y observancia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE ACORDE A LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE EMITE PROPUESTA QUE SERA PUESTA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANIA, PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AUSENTARSE DEL CARGO DE REGIDOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, PRESENTADO POR EL CIUDADANO ARNULFO GUERRERO LUNA, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se establece que el órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra con cada uno de los



diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- En términos de lo dispuesto en los artículos **36 y 37 fracción I, de la referenciada Ley Orgánica**, esta Junta de Coordinación Política es uno de los Órganos de Gobierno con los que se organiza y funciona el Congreso del Estado de Baja California.

4

TERCERA.- En el primer párrafo del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal expresamente se dispone en relación a las ausencias de los munícipes, que estas podrán ser temporales o definitivas. Serán ausencias temporales las que no sean mayores a 30 días naturales. Las ausencias temporales serán cubiertas por el suplente.

CUARTA.- En relación directa con lo estipulado en el numeral que antecede, en el segundo párrafo del citado artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal se prevé que las ausencias mayores a 30 días naturales serán resueltas en definitiva por el Congreso del Estado. Cuando por cualquier circunstancia el suplente no asumiera el cargo o no se presentará, el Gobernador del Estado enviará una terna de propuesta al Congreso del Estado.

QUINTA.- Es el caso que fue turnado a este Órgano de Gobierno por la Presidencia de la Mesa Directiva, el escrito sin número, recibido el día de 04 de marzo de 2021



en la oficialía de partes del Congreso, mediante el cual el Regidor del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Ciudadano Arnulfo Guerrero León, literalmente manifiesta solicitar licencia al cargo de <u>REGIDOR</u> con efectos a partir del día 05 de Marzo del presente año 2021, lo anterior con el objeto de participar en el proceso interno de su partido en la búsqueda de la candidatura al cargo de Diputado, a fin de salvaguardar el requisito de elegibilidad previsto en el artículo 18 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Así también, es de resaltarse, que en el citado escrito el ciudadano señala que en virtud de que la licencia solicitada excede de 30 días naturales, una vez autorizada sea llamada el **Ciudadano Gerardo Tenorio Escarcega** a efectos de que rinda protesta de Ley como Regidor en su suplencia.

SEXTA.- De la lectura y análisis de la solicitud para ausentarse del cargo de Regidor del XXIII Ayuntamiento de Tijuana suscrita por el Ciudadano Arnulfo Guerrero León, primeramente se estima necesario aclarar, que toda vez que el pleno del Congreso del Estado resolverá en definitiva sobre la solicitud en cita, en fecha posterior a en la que pida surta efectos su ausencia, la misma se hará efectiva a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo. Por otra parte, de igual forma se hace la precisión que en la especie la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California no contempla la figura de la Licencia, solo como ya se señaló, se hace mención en el primer párrafo del artículo 42 de la Ley en comento que las ausencias de un munícipe podrán ser temporales o definitivas, y que serán ausencias temporales las que no sean mayores a 30 días naturales.

Adicionalmente, en esa tesitura, resulta de clara evidencia que al indicar en su escrito de petición expresa y textualmente que la licencia solicitada excede del

7







periodo de 30 días, se trata de <u>Ausencia Definitiva</u> de conformidad con lo estipulado por el multicitado primer párrafo del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal, actualizándose así también lo señalado en el segundo párrafo de dicho artículo 42, por lo que en razón de ello el Congreso del Estado es el competente para resolver en definitiva la solicitud de ausencia en comento. En ese tenor, esta Junta de Coordinación Política considera que la referida solicitud de Ausencia con carácter de Definitiva no es contraria a derecho y es procedente otorgar la correspondiente autorización, debiendo ser cubierta por el **Ciudadano Gerardo Tenorio Escarcega**, en su calidad de Suplente para que no exista afectación de gobernabilidad.

Es en atención de lo anterior expuesto y fundado, que los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo, 36 y 37 fracción I, y demás preceptos normativos relativos y de aplicación de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en apego y observancia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, sometemos a consideración del Pleno del Congreso, con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 119 y 145 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, por considerarse como un asunto de urgente y obvia resolución, y solo ser de injerencia a este Poder, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- En apego y observancia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y en congruencia con lo que se prevé en el primer párrafo de dicho artículo 42, se

4

W





resuelve en definitiva la solicitud del Ciudadano Arnulfo Guerrero León, autorizándole la <u>ausencia definitiva</u> al cargo de Regidor del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debiendo cubrirse su Ausencia hasta la conclusión del Periodo Constitucional del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el Ciudadano Gerardo Tenorio Escarcega, en virtud su carácter de Suplente.

SEGUNDO.- Aprobado el presente acuerdo, dese vista del mismo al Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que procedan a llamar al **Ciudadano Gerardo Tenorio Escarcega** a efectos de que rinda ante dicho cuerpo colegiado la correspondiente protesta.

Dado en Sesión Virtual transmitida en la modalidad de videoconferencia a los **6 días** del mes de Marzo de 2021.

PRESIDENTA

Dip. Monserrat Caballero Ramírez

INTEGRANTE

NTEGRANTE

Dip. Loreto Quintero Quintero

Dip. Julio Cesar Vázquez Castillo

INTEGRANTE

INTEGRANTE

Dip. Fausto Gallardo García

Dip. Gerardo López Montes



INTEGRANTE

Dip, Efrén Enrique Moreno Rivera

INTEGRANTE

Dip. David Ruvalcaba Flores

INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Bujanda Ruíz

INTEGRANTE

Dip. Elí Topete Robles

INTEGRANTE

Dip. Rodrigo Aníbal Otáñez Licona

INTEGRANTE

Dip. María Trinidad Vaca Chacón